



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0006-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de enero del 2024.

VISTO: Informe N° 200-23-UA/OA-MDCH, de fecha 05 de diciembre del 2023; Informe N° 207-23-UA/OA-MDCH, de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe N° 1019-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 18 de diciembre del 2023; Informe N° 1311-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de diciembre del 2023; informe legal N° 0514-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 22 de diciembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L. con RUC: 20609240483, por mora en la ejecución, conforme a la Orden de Compra N° 2680-2023/OCAM-2023-300308-283, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 51524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 04 de enero del 2024.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, estipula en el artículo 31°, sobre los métodos especiales de contratación lo siguiente: "31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.", en esa misma línea el numeral 31.2, dispone que el reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades(...).

Que, se tiene las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN III, la cual prescribe en el CAPÍTULO IV - CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD, en numeral 4.7 sobre los Medio de comunicación y notificación, lo siguiente: "La ENTIDAD debe garantizar el permanente seguimiento de los comunicados que se pudiesen generar como parte de la operatividad de la PLATAFORMA, los cuales se entenderán legal y válidamente notificados el mismo día de su publicación en el portal web de PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe) (...)" en ese sentido en el capítulo X, sobre ejecución contractual, se tiene que el numeral 10.11. prescribe respecto a las Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución lo siguiente: "El PROVEEDOR podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO." Entiéndase por Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF conforme a las Referencias del mismo documento;

Que, además se tiene que en las Disposiciones Finales, en el numeral 13.1) refiere que los aspectos no contemplados en las presentes REGLAS o en el PROCEDIMIENTO se regirán supletoriamente de acuerdo al TUO DE LA LEY, el REGLAMENTO o la DIRECTIVA, sus modificatorias u otros aplicables según correspondan(...); Además se tiene que en las Disposiciones Finales, en el numeral 13.1) refiere que los aspectos no contemplados en las presentes REGLAS o en el PROCEDIMIENTO se regirán supletoriamente de acuerdo al TUO DE LA LEY, el REGLAMENTO o la DIRECTIVA, sus modificatorias u otros aplicables según correspondan(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, el artículo 32, numeral 32.6, establece que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, el Artículo 49, de la precitada norma prescribe que las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación. En ese sentido el numeral 49.2 prescribe que sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las entidades pueden utilizar medios de notificación tradicionales, así como medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las



22
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

distintas actuaciones y actos que se disponen en la presente norma y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, artículo 143° de la precitada norma regula el **Cómputo de los plazos**, prescribiendo que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

Que, en ese sentido, se tiene que la norma precitada regula en el CAPÍTULO IV las acciones a tomarse en caso de incumplimiento del contrato, estableciendo sobre las penalidades en el artículo 161°, numeral 161.1, lo siguiente: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Es así que el numeral 161.4, dispone que estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, consecuentemente el artículo 162°, numeral 162.1, regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, prescribiendo que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores: **a)** Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40; **b)** Para plazos mayores a sesenta (60) días: **b.1)** Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25, **B.2)** Para obras: F = 0.15;

Que, el numeral 162.2, establece que tanto el **monto como el plazo se refieren**, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2680-2023, de fecha 06 de noviembre del 2023, se formaliza la contratación de adquisición de útiles de escritorio, con el contratista "DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L." con RUC: 20609240483, por el importe de S/ 1,133.30; con el plazo de entrega del 10/11/2023 al 20/11/2023, según OCAM-2023-300308-283.

Que, con Informe N° 200-23-UA/OA-MDCH, de fecha 05 de diciembre del 2023, el responsable de almacén central, Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, informa sobre aplicación de penalidad a la orden de compra Guía de Internamiento N° 2680-2023, bajo el siguiente fundamento: "teniendo plazo de entrega del 10/11/2023 al 20/11/2023; perteneciendo al GRUPO DE PERU COMPRAS, ASI COMO SE VISUALIZA EN EL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA, entregando el proveedor en fecha 27/11/2023, así como indica la guía de remisión electrónica N° B001-0000068, verificado y constatado por el almacenero del proyecto Teniendo 07 días de retraso en la entrega." por lo que solicita la aplicación de penalidad que corresponda.

Que, con Informe N° 207-23-UA/OA-MDCH, de fecha 12 de diciembre del 2023, el responsable de almacén central, Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, remite la conformidad de pago de la orden de compra Guía de Internamiento N° 2680-2023, en el cual refiere que corresponde aplicar penalidad, ya que se incumplió el plazo de entrega.

Que, se tiene el Informe N° 1019-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 18 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación - Orden de Compra N° 2680, al proveedor "DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L." con RUC: 20609240483, para lo cual remite el informe N° 226-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihuaman, el mismo que concluye: "(...) La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se aplicará conforme al artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica, automáticamente -de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento. Ahora bien, según conformidad mediante informe N° 200-23-UA/OA-MDCH el responsable de almacén central y el responsable de almacén central remiten el informe N° 207-23-UA/OA-MDCH, adjuntado el anexo 07 "formato de conformidad de bienes" informa que el contratista debía entregar del 10/11/2023 AL 20/11/2023, sin embargo el contratista cumplió con la entrega de los bienes en fecha 27 de noviembre del 2023, es decir con un retraso de 07 días calendarios, en consecuencia, incurriendo en penalidad por mora y le correspondería ser pasible de la aplicación de la penalidad correspondiente. Bajo ese entender, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la fórmula establecida Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1.133.30}{0.40 \times 11 \text{ días}} = 25.76 \text{ soles}$$

$$0.40 \times 11 \text{ días}$$

$$S/ 25.76 \times 07 \text{ DIAS DE RETRASO} = S/ 180.32$$



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 1311-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la OCAM-2023-300308-283 (O/C N° 2680-2023), para que se apruebe bajo acto resolutivo;

Que, mediante informe legal N° 0514-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Abog. Jafett Stephen Peña Pino, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH emite la siguiente conclusión: Declarar **PROCEDENTE** la Aplicación de Penalidad al contratista "DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L." con RUC: 20609240483, por mora de 07 días en la ejecución de la prestación, por la adquisición de útiles de escritorio, para la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y en aplicación de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN III, a la normativa del T.U.O de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo artículo 162°, regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por lo que corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con Informe N° 1019-2023-MDCH-OGA-OL-KQN;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, que designa al gerente a partir del 04 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista "DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L." con RUC: 20609240483, por el monto pecuniario ascendente a **S/ 180.32 (Ciento Ochenta con 32/100 soles)**, correspondiente a la OCAM-2023-300308-283- Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2680-2023, por concepto de adquisición de útiles de escritorio, para la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística el cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III, que prescribe la publicación en el portal web de PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe).

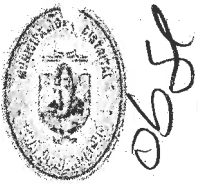
ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M/ C.A.C.Q.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Contabilidad
O. logística - O.E.C
O.T.I.S I
Esp. Adm./STA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
 OFICINA ASESORIA JURIDICA
 2023 - 2026
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
 KUSI KAWSANAPAQ

Resolución 20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 GERENCIA MUNICIPAL
 REGISTRO: 26679
 FECHA: 22 DIC. 2023
 N° FOLIO: 70
 HORA: 5:23
 FIRMA

INFORME LEGAL N° 0514-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A

A. : **ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI.**
 Gerente Municipal de la MDCH.

DE : **ABOG. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO.**
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH.

ASUNTO : Informe Legal sobre aplicación de Penalidad a la Orden de Compra N° OCAM 2023-300308-283-1 (O/C N° 2680), adquisición de útiles de escritorio.

REFERENCIA : Informe N° 1311 - 2023 - MDCH-GM-OGA.
Exp. N° 26293/G.M.

FECHA : Challhuahuacho, 22 de diciembre del 2023.

Mediante la presente, me dirijo ante Ud., en atención al documento en referencia, a efecto de remitir el informe legal respecto a la solicitud de opinión legal del cálculo de penalidad por mora a la orden de Compra N° 2680-2023, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Orden de Compra OCAM-2023-300308-283-1, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho formaliza la orden de compra con el proveedor Distribuidora MEGA SUR E.I.R.L. con RUC N° 20609240483, para la adquisición de útiles de escritorio de cuyos datos de contratación se tiene como plazo de entrega del 10 de noviembre del 2023, por el monto de S/. 1,133.30 (mil ciento treinta y tres con 30/100 soles).
- 1.2. Con Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0002680, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el jefe Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la MDCH. - Lic. Adm. Karina Quispe Nina, se emite dicha orden de compra para la adquisición de útiles de escritorio, para la unidad de almacén central de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- 1.3. Con Informe N° 200-23-UA/OA-MDCH de fecha 05 de diciembre del 2023, el responsable de Almacén Central Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, remite al jefe de OGA de la MDCH CPC Saul Quispe Chipana, informe de aplicación de penalidad a la O/C 2680-2023, se refiere que de la revisión de la documentación se puede ver que el Contratista fue formalizado en la fecha 09/11/2023, teniendo plazo de entrega del 10/11/2023 al 20/11/2023, incumpliendo con la fecha de entrega, teniendo 07 días de retraso en la entrega. La jefatura de Almacén Central, solicita penalizar de acuerdo a las reglas estándar - Perú Compras.
- 1.4. Con Informe N° 207-23-UA/OA-MDCH de fecha 11 de diciembre del 2023, el responsable de Almacén Central Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, remite a la responsable de logística Lic. Karina Quispe Nina, conformidad de orden de compra 2680-2023, por adquisición de útiles de escritorio, al proveedor Distribuidora mega sur E.I.R.L., con RUC N° 20609240483, según el anexo 07 corresponde aplicar penalidad.
- 1.5. Con Informe N° 0226-2023-MDCH-OL/RCHC, de fecha 15 de diciembre de 2023, el asesor de Contrataciones Abog. Roy Choque Cusihuaman, remite a la jefa de la Unidad de Logística. Lic. Adm. Karina Quispe Nina, cálculo de penalidad por mora de la Orden de Compra OCAM-2023-300308-283-1 (O/C N° 2680), por la suma de S/198.31 (ciento noventa y ocho con 31/100 soles), al contratista Distribuidora MEGA SUR E.I.R.L., con RUC N° 20609240483.
- 1.6. Con Informe N° 1019-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística. Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al Jefe de la Oficina General de Administración - MDCH, CPC. Saul Quispe Chipana, cálculo de penalidad por mora - O/C N° 2680 a favor de del contratista Distribuidora Mega



990 100061
 958 2090008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO 11

COTABAMBAS - APURIMAC

OFICINA ASESORIA JURIDICA

2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

KUSI KAWSANAPAQ



Sur E.I.R.L., con RUC N° 20609240483, por adquisición de útiles de escritorio, al respecto, en atención al documento de referencia a) y b), se concluye la aplicación de penalidad por mora, equivalente al monto de S/. 198.31 (ciento noventa y ocho con 31/100 soles).

- 1.7. Con Informe N° 1311-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC Saul Quispe Chipana, remite al Gerente Municipal de la MDCH Abog. José David Fernández Mamani, expediente con penalidad de la Orden de Compra O/C N° 2680-2023, por mora en la ejecución de la prestación por la suma de S/198.31 (ciento noventa y ocho con 31/100 soles), en ese contexto solicita que se apruebe bajo acto resolutivo.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF.
- Reglas del método especial de contratación a través del catálogo electrónico de Acuerdos Marco EXT-CE-2022-4.
- Decreto Legislativo N° 1444, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.

III. ANALISIS LEGAL:

"(...)" Siendo materia del presente análisis, la solicitud de aplicación de penalidad a la orden de compra N° OCAM-2023-300308-283-1 (O/C N°2680), para la adquisición de útiles de escritorio, para la unidad de almacén central de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

- 3.1. De conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 3.2. A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 3.3. Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.
- 3.4. De acuerdo al numeral 1.4 referencias de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco - tipo modificación III, desarrolla el termino reglamento, indicando que el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF", normativa aplicable a las contrataciones realizadas a través de la central de compras - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

OFICINA ASESORIA JURIDICA

2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

KUSI KAWSANAPAQ

19



Compras, Siendo así en el mismo cuerpo normativo en el numeral 10.11, señala que "las Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución el proveedor podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento".

3.5. Sobre el particular, es necesario señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades y/o la resolución del contrato, al respecto, sobre las penalidades que puede aplicar la Entidad al contratista, cabe señalar que éstas cumplen con una doble función: desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso u otros incumplimientos en la ejecución de las prestaciones le hubiera causado a ésta última.

3.6. Así, el artículo 161 del Reglamento, establece en su numeral 161.2 que "La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse". En esa medida, se advertía que las penalidades que considera la normativa de contrataciones del Estado son: i) la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación"; y, ii) "otras penalidades"; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.

3.7. Ahora bien, en relación con las penalidades por mora, el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento dispone que aquellas sancionan el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones a su cargo; en ese contexto, la Entidad aplica la penalidad por mora, de manera automática, por cada día de atraso, observando la fórmula prevista en el Reglamento, y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15.

3.8. Sobre el particular, el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento precisa que "(...) tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

3.9. Por su parte, el numeral 162.3 del Reglamento establece que "En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse." Como se aprecia, el cálculo del monto diario de la penalidad por mora se determina considerando los elementos "monto" y "plazo" del contrato o ítem que debía ejecutar el contratista, o en el caso que el contrato involucrara obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, dichos "monto" y "plazo" que se consideran para la aplicación de la penalidad por mora corresponden a la prestación individual que fuera materia de retraso. Sin embargo, en los casos excepcionales que, por la naturaleza del contrato, no fuera posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad podría establecer en los documentos del procedimiento de selección (bases) la penalidad a aplicarse.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

OFICINA ASESORIA JURIDICA

2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

KUSI KAWSANAPAQ

12



- 3.10. En ese sentido, se advierte que la aplicación de penalidad por mora supone la debida verificación, por parte de la Entidad, de que se haya configurado un retraso injustificado atribuible al contratista, respecto de la ejecución de las obligaciones a su cargo, en cuyo caso, para la determinación del monto diario de dicha penalidad, deben considerarse los elementos "monto" y "plazo" correspondientes a la prestación que fuera materia de retraso, conforme a lo establecido en el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento; debiendo precisar que la ausencia de dichos elementos (particularmente, el monto y plazo contractual de dicha prestación) no permitiría la aplicación de la fórmula respectiva bajo los términos previstos en el Reglamento.
- 3.11. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe reiterar que el cálculo del monto diario de la penalidad por mora se determina considerando los elementos "monto" y "plazo" del contrato o ítem que debía ejecutar el contratista, o en el caso que el contrato involucrara obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, el "monto" y "plazo" que se consideran para la aplicación de la penalidad por mora corresponden a la prestación individual que fuera materia de retraso.
- 3.12. Es por ello que de la revisión de los documentos y aplicación de la normativa vigente se tiene que el contratista Distribuidora Mega Sur E.I.R.L. contrae vínculo contractual con la Entidad Municipal mediante OCAM-2023-300308-283-1 (O/C N°2680) para la adquisición de útiles de escritorio, por el monto de S/1,133.30 (mil ciento treinta y tres con 30/100 soles) cuyo plazo de entrega es a partir del 10 de noviembre de 2023 al 20 de noviembre del 2023 y de la fecha de recepción en almacén central se tiene que el contratista lo hizo en fecha 27 de noviembre del 2023, por lo que tendría 07 días de retraso en la entrega de dicho bien y del cálculo de penalidad emitido por el órgano encargado de contrataciones mediante informe N° 1019-2023-MDCH-LOGISTICA-MDCH/KQN, corresponde a la suma de S/198.31 (ciento noventa y ocho con 31/100 soles).

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Declarar **PROCEDENTE** la Aplicación de Penalidad a la contratista Distribuidora Mega Sur E.I.R.L. Con RUC: 20609240483, por mora de 07 días en la ejecución de la prestación, por la adquisición de útiles de escritorio para la unidad de almacén central de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, ascendente a la suma de S/198.31 (ciento noventa y ocho con 31/100 soles), Conforme a los argumentos y análisis expresados.
- 4.2. Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.
- 4.3. En tal VIRTUD se recomienda que, para proceder con su respectivo tramite, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley, por parte de la Dependencia Competente, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente. Asimismo, notificar a los interesados.

Sin otro en particular, es todo cuanto informo, para los fines correspondientes.

Adjunto al presente los documentos que motivan la presente, a folios 66, con registro 1595 A/J.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



ABOG. JAFETH STEPHEN PEÑA PINO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH

INFORME N° 1311 -2023-MDCH-GM-OGA

PARA : ABG. DAVID FERNANDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

DE : CPC. SAUL QUISPE CHIPANA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

ASUNTO : ELEVA EXPEDIENTE CON PENALIDAD PARA SU APROBACION BAJO ACTO RESOLUTIVO.

REF. : -INFORME N° 1019-2023- MDCH-OGA-OL-KQN
-LEY N° 27444
-D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444.
- LEY N° 30225 LCE y su Reglamento.

FECHA : Challhuahuacho, 18 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENCIA MUNICIPAL
REGISTRO: 26293
FECHA: 18 DIC. 2023
N° FOLIO: 66
HORA: 5:00
FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA
Registro: 1595 N° Folios: 66
Hora: 4:48
Fecha: 19/12/2023
FIRMA

Es singularmente grato dirigirme a usted, con el propósito de elevar adjunto al presente el **INFORME** y sus recaudos, enunciado en la referencia, sobre el Expediente de la Orden de Compra N° 2680-2023 con aplicación de Penalidad por mora a contratista DISTRIBUIDOR MEGA SUR EIRL., en la ejecución de la prestación por la suma de S/ 198.31 soles. En cuyo contexto, se **SOLICITA QUE DICHA PENALIDAD SE APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO**; en caso que, ante algún recurso impugnatorio por la parte afectada de la aplicación de penalidad, pueda hacer valer su derecho. **Adjunto:** expediente con 65 folios.

Lo que cumpla con informar a su superior despacho, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
CPC. Saul Quispe Chipana
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
GERENCIA MUNICIPAL
SE ASESORIA JURIDICA
 SE ASESORIA JURIDICA
 SE ASESORIA JURIDICA
 SE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 19/12/2023



APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Kusi Kawsanapaq

INFORME N° 1019-2023- MDCH-OGA-OL- KQN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: 18 DIC. 2023
REGISTRO: 5944 N° FOLIO: 65
HORA: 12:12

AL : CPC SAUL QUISPE CHIPANA
Jefe de la oficina general de administración

DE : LIC. ADM. KARINA QUISPE NINA
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y ALMACEN

ASUNTO : INFORME DE APLICACIÓN DE PENALIDAD O/C N° 2680

REFERENCIA : a) INFORME N°226-2023-MDCH-OL/RCHC
:b) INFORME N° 207-23-UA/OA-MDCH

FECHA : Challhuahuacho, 18 de Diciembre del 2023

Mediante la presente y previo un cordial saludo me dirijo a Ud. Con la finalidad de poner en conocimiento la aplicación de penalidad emitida por el asesor en contrataciones respecto a la orden de compra N° 2680, a nombre del contratista DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L. con RUC N° 20609240483 para la adquisición de útiles de escritorio para la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Al respecto, en atención al documento de referencia a) y b) se concluye la aplicación de penalidad por la suma de s/ 198.31 (Ciento noventa y ocho con 31/100 soles), que deberá deducirse del pago correspondiente orden de compra N° 2680.

Sin otro particular, es cuando informo para su valoración y acciones pertinentes.

ATENTAMENTE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

LIC. ADM. Karina Quispe Nina
JEFA OFICINA DE LOGÍSTICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
OFICINA DE LOGISTICA

24



INFORME N°226-2023-MDCH-OL/RCHC

A : Lic. Adm. KARINA QUISPE NINA
JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

DE : Abog. ROY CHOQUE CUSHUAMAN
ASESOR EN CONTRATACIONES

ASUNTO : INFORME DE CÁLCULO DE PENALIDAD – ORDEN DE COMPRA N° 2680

REF. : A) INFORME N°207-23-UA/OA-MDCH
B) INFORME N°200-23-UA/OA-MDCH

FECHA : Challhuahuacho, 15 de diciembre de 2023.

RECIBO: 15 DIC. 2023
REGISTRO: 9193 N° FOLIO: 69
HORA: 5:48

Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el informe con relación a la aplicación de penalidad, ello en mérito a las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

1.1. Se tiene la orden de compra N°2680 derivado de la OCAM-2023-300308-283-0 formalizado en fecha 09 de noviembre del 2023, con la empresa contratista DISTRIBUIDOR MEGA SUR E.I.R.L. con RUC N°20288774553 para la ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO, por el monto de S/1,133.30 (mil ciento treinta y tres con 30/100 SOLES) con plazo de entrega del 10/11/2023 al 20/11/2023.

2. ANÁLISIS

- 2.1. ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica, automáticamente -de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, una penalidad por mora por cada día de atraso, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento.
- 2.2. Ahora bien, según conformidad mediante informe N°200-23-UA/OA-MDCH el responsable de almacen central y el responsable de almacen central remiten el informe N°207-23-UA/OA-MDCH, adjuntado el anexo 07 "formato de conformidad de bienes", informa que el contratista debía entregar del 10/11/2023 al 20/11/2023, sin embargo el contratista cumplió con la entrega de los bienes en fecha 27 de noviembre del 2023, es decir con un retraso de 07 días calendario, en consecuencia, incurriendo en penalidad por mora y le correspondería ser pasible de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- 2.3. Bajo ese entender, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la fórmula establecida Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,133.30}{0.40 \times 11} = 25.76 \text{ SOLES}$$


$$S/ 25.76 \times 7 \text{ dias de retraso} = S/ 180.32 \text{ soles}$$

3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Por las consideraciones antes expuestas y la normativa citada precedentemente, se concluye que en el presente caso **CORRESPONDE UN CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LA SUMA DE S/180.32 soles (CIENTO OCHENTA CON 32/100 SOLES)** al contratista contratista DISTRIBUIDOR MEGA SUR E.I.R.L. con RUC N°20288774553, que deberá deducirse del pago, relativo a la Orden de compra N° 2680.
- 3.2. Cualquier controversia que exista entre las partes se resolverá en la conciliación y/o arbitraje, visto que la penalidad se calcula en merito a la documentación obrante, es cuanto informo a Ud. Sobre el particular con el fin de tomar las acciones que correspondan.

Es cuanto informo a Usted.

Atentamente;


Abog. ROY CHOQUE CUSHUAMAN
Asesor en Contratos



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 207-23-UA/OA-MDCH

PARA : LIC. ADM. KARINA QUISPE NINA
RESPONSABLE DE LOGISTICA

DE : BACH. ING. MARCO ANTONIO VALER GONGORA
RESPONSABLE DE ALMACEN CENTRAL

ASUNTO : CONFORMIDAD DE ORDEN DE COMPRA N° 0002680 ADQUISICION DE
UTILES DE ESCRITORIO

FECHA : Chalhuahuacho 11 de diciembre del 2023



Por medio de la presente me dirijo a su digno despacho para hacerle llegar mis cordiales saludos y a la vez doy **conformidad a la orden de compra N.º 0002680**, por concepto a la adquisición de herramientas para la unidad de Almacén Central, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por lo que se recomienda a las áreas pertinentes tomar las acciones correspondientes.

La Unidad de Almacén Central en el INFORME N° 200-23-UA/OA-MDCH, da a conocer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L con RUC. 20609240483, tiene retraso de 07 días calendarías en la entrega del bien.

Cabe resaltar que los bienes llegaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y según a la Orden de Compra 00002680-2023.

Es cuanto puedo informar a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto:

- Anexo N.º 07

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Marco Antonio Valer Gongora
RESPONSABLE DE ALMACÉN



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 7 CONFORMIDAD

NUMERO CONFORMIDAD 09 2023 MDCH-A

FORMATO PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES						
1	ORDEN DE COMPRA	N° 2680	FECHA	11/12/2023		
2	ÁREA USUARIA / META	UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL / 073				
3	DATOS DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR					
	RAZÓN SOCIAL	DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L.	RUC	20609240483		
4	DATOS DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO				
		Denominación de la contratación	ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO			
		Fecha de notificación Orden de Compra / Servicio / contrato	10/11/ 2023	Presencial (.....) Electrónico (X)	No. SIAF	7553
		Plazo de entrega del bien / plazo de ejecución del servicio	20/11/2023			
		Monto de la orden de compra /servicio/contrat	S/ 1,133.30			
5	VERIFICACIONES REALIZADAS					
	5.1	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS / TERMINOS DE REFERENCIA	Entrega en su totalidad	SI	Monto	S/ 1,133.30
			Entrega parcial	NO	Monto	
	5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	Si cumple		Cantidad de días de retraso	7 DIAS
No cumple			X			
5.3	DETALLE DE LAS PRUEBAS, CAPACITACIONES, PUESTA EN MARCHA, INSTALACION REALIZADAS, ENTREGA DE BIENES, PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD					
6	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN: Por medio del presente documento, el Área Usuaria, otorga la conformidad del bien adquirido, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra N° 2680, Adquisición de útiles de escritorio de acuerdo a la Directiva N°001-2023 directiva de menores a 8 UITs, que el proveedor presenta con GUIA DE REMISION N° B001-68, de fecha 27/11/2023. Se da Conformidad de Fecha: 11 de diciembre del 2023.					
7	OBSERVACIONES:					
8	 Firma y sello del funcionario de área usuaria		 firma y sello del jefe inmediato de la Oficina de Logística			

El numeral 8 es de aplicación para las dependencias administrativas

El numeral 9 es para firma de conformidad de proyectos

Note de ser necesario se deberán adjuntar fotos, informes, documentos adicionales que corroboren la conformidad de



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 200-23-UA/OA-MDCH

PARA : CPC. SAUL QUISPE CHIPANA
JEFE DE OGA DE LA MDCH

CC : LIC. ADM. KARINA QUISPE NINA
RESPONSABLE DE LOGISTICA

DE : BACH. ING. MARCO ANTONIO VALER GONGORA
RESPONSABLE DE ALMACEN CENTRAL

ASUNTO : PENALIZACION O/C 2680-2023

FECHA : Chalhuahuacho 05 de diciembre del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: 05 DIC. 2023

REGISTRO: 5739 N° FOLIO: 74

HORA: 8:15

FIRMA

Visto la ORDENDE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2680-2023, que corresponde a la Unidad de Almacén Central del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac". DONDE EL PROVEEDOR DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L con RUC 20609240483, con domicilio fiscal en JR GRAU 118 ABANCAY/ABANCAY/APURIMA, teniendo plazo de entrega del 10/11/2023 al 20/11/2023; perteneciendo al GRUPO DE PERU COMPRAS, ASI COMO SE VISUALIZA EN EL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA 2680-2023.

Entregando el Proveedor en la fecha 27/11/2023 así como indica la guía de remisión Electrónica N° B001-0000068 verificado y constatado por el responsable de Almacén Central, respaldado por las rubricas en dicha guía de remisión. Elaborándose en la misma fecha PECOSA N°2711-2023. Teniendo 07 días de retraso en la entrega.

Esta unidad solicita la penalización según corresponde a la norma de la ley de Contrataciones del Estado, **DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Reglas Estándar - Perú Compra Opinión Legal N° 071-2022/DNT. Asimismo, dar la conformidad según corresponda.**

Adjunto. Expediente Original de Orden de Compra 2680-2023.....73 folios

Es cuanto puedo Es todo cuanto debo informar a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Marco Antonio Valer Gongora
RESPONSABLE DE ALMACÉN

R.U.C. N° 20609240483
FACTURA ELECTRÓNICA
N° FFM2-00000094


DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L.
JR. GRAU NRO. 118 URB. JIRON GRAU NRO 118
APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY

SEÑOR(ES) : MUNICIPALIDAD DIST.DE CHALLHUAHUACHO
DIRECCIÓN : PZA. DE ARMAS DE CHALHUAHUACHO NRO S/N
APURIMAC - COTABAMBAS - COTABAMBAS
R.U.C. : 20288774553

FECHA DE EMISION	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	NUMERO DE PEDIDO	ORDEN DE COMPRA	N° GUIA DE REMISION REMITENTE
24/11/2023	PEN	-		2680	
FORMA DE PAGO	CREDITO A 30 DIAS		VENDEDOR		N° GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA
CREDITO	24/12/2023				

CÓDIGO DE ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	PRECIO UNITARIO	TOTAL
000000001935	PEGAMENTO : T/COLA SINTETICA C/D: FRASCO C/APLICADOR CONT: 250 gr COL: BLANCO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 13093000 13093000	5.0000	NIU	3.42	17.11
000000000909	CINTA : T/ADHESIVO D/PAPEL CREPE L: 55 yd A: 36.00 mm COL: BLANCO G.F: 12 MESES UNIDAD BRAUN MSK MSK36X55I	10.0000	NIU	6.13	61.36
000000000383	ARCHIVADOR : T/LOMO ANCHO D/CARTON C/D: D/CARTON TAM: OFICIO COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 10455015 10455015	48.0000	NIU	7.43	356.82
000000000378	ARCHIVADOR : T/LOMO ANCHO D/CARTON C/D: D/CARTON TAM: 1/2 OFICIO COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 10368015 10368015	10.0000	NIU	7.43	74.34
0000000003422	FORRO: T/ROLLO D/PLASTICO TAM: OFICIO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 13084000	6.0000	NIU	7.67	46.02
0000000004494	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO - TWINS	12.0000	NIU	1.59	19.12
0000000001262	ENGRAPADOR : T/TENAZA D/METAL C/D: C/YUNQUE GIRATORIO CAP. MAX: 30 HOJAS COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO MOD. M-727 16049115	5.0000	NIU	9.55	47.79
0000000003448	REGLA : D/PLASTICO C/D: RECTANGULAR MED: 30.00 cm COL: TRANSPARENTE UNIDAD FABER CASTELL 7754111400305	4.0000	NIU	0.88	3.54
0000000002964	TIJERA : D/METAL C/MANGO D/PLASTICO C/D: PUNTA FINA MED: 8" COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 16322000 16322000	4.0000	NIU	5.19	20.77
0000000004247	CUCHILLA METAL C/CUBIERTA DE PLASTICO C/SOFT MED: 18.00 MM - FABER CASTELL	6.0000	NIU	6.84	41.06
0000000003352	BOLIGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO 0.80 mm COL: AZUL G.F: UNIDAD FABER CASTELL TRILUX 035-F 7754111557511	100.0000	DZN	0.46	46.02
0000000003353	BOLIGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO 0.80 mm COL: ROJO G.F: UNIDAD FABER CASTELL TRILUX 035-F 7754111557214	50.0000	DZN	0.46	23.01
0000000003668	BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO 1.00 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD FABER CASTELL TRILUX 032-M 7754111532037	50.0000	NIU	0.46	23.01
0000000002541	PLUMON : T/RESALTADOR ANCHO D/TRAZO: 1.00 - 5.00 mm COL: AMARILLO G.F: 6 MESES UNIDAD LAYCONSA L-48 NEON 2110020323	6.0000	NIU	1.53	9.20
0000000002554	PLUMON : T/RESALTADOR ANCHO D/TRAZO: 1.00 - 5.00 mm COL: VERDE G.F: 6 MESES UNIDAD LAYCONSA L-48 2110020090	6.0000	NIU	2.59	15.58
0000000001738	LAPIZ : T/PORTAMINA D/PLASTICO C/D: PUNTA METALICA C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD PILOT H165 4902505159824	5.0000	NIU	8.67	43.37
0000000001834	MINA : T/2B ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm G.F: 6 MESES ESTUCHE X 24 UNIDADES FABER -CASTELL MINAS 0.5 2B 7891360483977	5.0000	NIU	1.71	8.56
0000000003014	TINTA : P/TAMPON CONT: 30 ml COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 13089008	3.0000	NIU	2.24	6.73
0000000003015	TINTA : P/TAMPON CONT: 30 ml COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 13089015 13089015	5.0000	NIU	2.24	11.21

SON :UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 30/100 SOLES

OBSERVACIONES:	INFORMACIÓN DEL CRÉDITO					
	MONTO NETO PENDIENTE DE PAGO : S/ 1,133.30 TOTAL DE CUOTAS : 1					
Representacion impresa del comprobante electronico Esta puede ser consultada en https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti...	N° CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	N° CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO
	001	24/12/2023	1,133.30			
HASH : cTQ70Lpo1yC2asrfp3xemAR0qcU=	DESCUENTOS S/ : 0.00 OP. GRAVADA S/ : 960.42 OP. INAFECTA S/ : 0.00 OP. EXONERADA S/ : 0.00 OP. GRATUITA S/ : 0.00 I.S.C. S/ : 0.00 I.G.V. S/ : 172.88 OTROS CARGOS S/ : 0.00 ICBPER S/ : 0.00 IMPORTE TOTAL S/ : 1,133.30					
						

DISTRIBUIDORA MEGA SUR E.I.R.L.
JR. GRAU NRO. 118 URB. JIRON GRAU NRO 118
APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY

SEÑOR(ES) : MUNICIPALIDAD DIST.DE CHALLHUAHUACHO
DIRECCIÓN : PZA. DE ARMAS DE CHALHUAHUACHO NRO S/N
APURIMAC - COTABAMBAS - COTABAMBAS
R.U.C. : 20288774553

FECHA DE EMISION	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	NUMERO DE PEDIDO	ORDEN DE COMPRA	N° GUIA DE REMISION REMITENTE
24/11/2023	PEN	-		2680	
FORMA DE PAGO	CREDITO A 30 DIAS		VENDEDOR		N° GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA
CREDITO	24/12/2023				

CÓDIGO DE ARTÍCULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	PRECIO UNITARIO	TOTAL
0000000003016	TINTA : P/TAMPON CONT: 30 ml COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO 13089007	3.0000	NIU	2.24	6.73
0000000004189	LIBRO DE ACTAS RAYADO EMPASTADO TAM: A4 CONT: 200 HOJAS 56 GR. COL: AZUL - FOCUS	6.0000	NIU	14.39	86.38
0000000001603	GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 6 MESES CAJA X 5000 UNIDADES ARTESCO 26/6 X 5,000 16027000	15.0000	BX	3.77	56.64
0000000004053	FASTENER : D/METAL C/D: PISADOR G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTI CREATIVO TAC750-N	3.0000	NIU	4.13	12.39
0000000004576	CINTA EMBALAJE 110 YD X 48.00 MM - TWINS	10.0000	NIU	5.48	54.87
0000000004577	PLUMON P/PIZARRA 3.00 - 5.00 NEGRO - ARTESCO	12.0000	NIU	1.51	18.12
0000000004578	CUADERNO T/CARGO EMPASTADO A5 100 HOJAS AZUL - FOCUS	4.0000	NIU	5.88	23.55

SON :UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 30/100 SOLES

OBSERVACIONES:	INFORMACIÓN DEL CRÉDITO					
	MONTO NETO PENDIENTE DE PAGO : S/ 1,133.30 TOTAL DE CUOTAS : 1					
Representacion impresa del comprobante electronico Esta puede ser consultada en https://ww1.sunat.gob.pe/oi-ti-...	N° CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	N° CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO
	001	24/12/2023	1,133.30			

DESCUENTOS	S/ :	0.00
OP. GRAVADA	S/ :	960.42
OP. INAFECTA	S/ :	0.00
OP. EXONERADA	S/ :	0.00
OP. GRATUITA	S/ :	0.00
I.S.C.	S/ :	0.00
I.G.V.	S/ :	172.88
OTROS CARGOS	S/ :	0.00
ICBPER	S/ :	0.00
IMPORTE TOTAL	S/ :	1,133.30



HASH : ctQ70Lpo1yC2asrfp3xemAROqcU=